

ACUERDO que establece los lineamientos para la aplicación del apoyo para disminuir el impacto en los costos de producción por el concepto de energía eléctrica en el bombeo de agua para el riego agrícola.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en lo establecido en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 9o., 16, 21, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 22 fracción IX, 69, 161 fracción I, 188, 189, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 10 y 11 de la Ley de Energía para el Campo; 9o. del Reglamento de la Ley de Energía para el Campo; 2o. y 40 de la Ley de Planeación; 32, 33 y Numeral 5-A del Anexo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y su Fe de Erratas publicada el 17 de enero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; 6o. fracción I, inciso c) de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2003 y sus adiciones del 10 de mayo de 2004 y del 3 de mayo de 2005; y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la energía eléctrica es un energético agropecuario y un insumo fundamental para las labores productivas del sector agropecuario, que representa un porcentaje importante del costo de las actividades agropecuarias productivas de los productores rurales determinadas en la fracción I del artículo 3o. de la Ley de Energía para el Campo;

Que el Acuerdo que modifica los Lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 3 de agosto de 2005, establece que para impulsar la productividad y el desarrollo de las actividades agrícolas se hace necesario que los productores agropecuarios dispongan de una CUOTA ENERGETICA a tarifa de estímulo; esto último sustentado en el Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica 9-CU y 9-N, publicado en dicho órgano informativo el 29 de diciembre de 2006;

Que con fecha 23 de marzo de 2006, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), publicaron en el DOF el Acuerdo que establece los lineamientos para la aplicación del apoyo para disminuir el impacto en los costos de producción por el concepto de energía eléctrica en el bombeo de agua para el riego agrícola, aplicado en el ejercicio fiscal 2006;

Que en el marco del Acuerdo que modifica los Lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola, se define a los beneficiarios del apoyo previsto para este instrumento jurídico, apoyo que se identifica como Subsidio SAGARPA y que se aplicará a aquellos productores agrícolas que están en el Padrón de Energía Eléctrica de Uso Agrícola SAGARPA, conformado por esta Secretaría con base en el Acuerdo referido y el artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Energía para el Campo;

Que conforme al numeral 5-A del Anexo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 (PEF 2007) y su Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2007, se asignan \$280,900,000.00 en el presupuesto de esta Secretaría para pago de adeudos con CFE, en el Fondo de Compensación a Costos Energéticos para el Sector; recursos presupuestales que en base a la orientación establecida en el Ejercicio 2006 a través del Acuerdo

citado en el párrafo anterior, se aplicarán para disminuir el impacto en los costos de producción por el concepto de energía eléctrica en el bombeo de agua para riego de cultivos agrícolas, y

Que las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción publicadas en el DOF el 4 de septiembre de 2003 y sus adiciones publicadas el 10 de mayo de 2004 y el 3 de mayo de 2005, establecen en su artículo 14 fracción VI, la facultad para interpretar lineamientos y el Artículo 6o. fracción I, inciso c), el Esquema de Apoyo para Insumos Estratégicos, en el cual se otorga la disminución de los costos de los insumos estratégicos para las actividades agropecuarias, ya sea en forma directa/ o como complemento de pago al proveedor de dicho insumo; tal es el caso de los costos de producción por el concepto de energía eléctrica en el bombeo de agua para riego de cultivos agrícolas, para lo cual esta Secretaría ha acordado con la CFE, la forma de pago para el otorgamiento de dicho apoyo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL APOYO PARA DISMINUIR EL IMPACTO EN LOS COSTOS DE PRODUCCION POR EL CONCEPTO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL BOMBEO DE AGUA PARA EL RIEGO AGRICOLA

1.- Disposiciones Generales.

1.1.- Del Objeto.- El presente Acuerdo tiene el propósito de disminuir, en beneficio de los productores, SUJETOS PRODUCTIVOS, el impacto en los costos de producción por el concepto de energía eléctrica utilizada en el bombeo y rebombeo de agua de riego para uso en los cultivos agrícolas.

1.2.- De la Población Objetivo.- Son beneficiarios del subsidio SAGARPA, definido en el párrafo cuarto del considerando de este instrumento jurídico, los SUJETOS PRODUCTIVOS que se dedican a las actividades agrícolas y que utilicen energía eléctrica en el bombeo y rebombeo de agua para uso de riego agrícola, conforme a lo siguiente:

a. Los SUJETOS PRODUCTIVOS que a la fecha de publicación de los presentes Lineamientos, se encuentran incorporados por la SAGARPA, en el Padrón de Energía Eléctrica de Uso Agrícola SAGARPA, de conformidad con lo establecido en el inciso d), apartado 3.1) del numeral 3 del ACUERDO que modifica los Lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de agosto de 2005 y, en su caso, de sus modificaciones, los cuales podrán estar en los casos siguientes:

a.1) SUJETOS PRODUCTIVOS sin adeudos con la CFE. El subsidio SAGARPA será aplicado por la CFE al momento de la facturación del consumo de energía eléctrica de uso agrícola.

a.2) SUJETOS PRODUCTIVOS con adeudos con la CFE. En estos casos el subsidio SAGARPA podrá ser aplicado únicamente a aquellos usuarios que no tengan adeudos superiores a los 200 mil pesos con la CFE, y convengan con ésta el pago de los adeudos.

b) Incorporación de Usuarios al Padrón de Energía Eléctrica de Uso Agrícola SAGARPA.

Los usuarios de energía eléctrica de uso agrícola que a la fecha de publicación del presente instrumento no sean beneficiarios del Acuerdo que modifica los Lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola, publicado en el DOF de fecha 3 de agosto de 2005, y en su caso, de sus modificaciones; para su incorporación en el Padrón de Energía Eléctrica de Uso Agrícola SAGARPA, deberán cumplir con lo previsto en el citado Acuerdo o sus modificaciones y de efectuarlo durante el ejercicio fiscal 2007,

podrán disfrutar a partir de su fecha de incorporación, del Subsidio SAGARPA objeto de los presentes Lineamientos.

1.3.- Del Monto del Apoyo.

1.3.1. El Subsidio SAGARPA será de \$0.04 por kilowatt hora. El monto del apoyo se aplicará hasta por el monto total autorizado en el PEF 2007.

1.3.2. Suspensión del apoyo. En caso de que el SUJETO PRODUCTIVO no cumpla con sus compromisos de pagos con la CFE en dos meses consecutivos, el subsidio SAGARPA objeto del presente instrumento jurídico le será suspendido, lo cual será comunicado por la SAGARPA a través del recibo que emita la CFE a los SUJETOS PRODUCTIVOS. En este supuesto, una vez que el SUJETO PRODUCTIVO pague el adeudo que tiene con la CFE, podrá seguir disfrutando del Subsidio SAGARPA a partir de la siguiente facturación.

2.- De los esquemas de Coordinación.

La SAGARPA y la CFE, celebrarán un Convenio de Colaboración para la aplicación de apoyo en los términos considerados en estos Lineamientos.

3.- Procedimiento de aplicación del subsidio SAGARPA.

3.1.- La CFE aplicará el subsidio SAGARPA a los SUJETOS PRODUCTIVOS, beneficiarios del apoyo que reciben su facturación por el consumo de energía eléctrica utilizada en el bombeo y rebombeo de riego para uso agrícola a tarifa de estímulo para el mes que corresponda, incluyendo en su facturación el monto del apoyo del subsidio SAGARPA, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

3.2.- Los SUJETOS PRODUCTIVOS que cumplen con la población objetivo de este instrumento jurídico y que están inscritos en el Padrón de Energía Eléctrica de Uso Agrícola SAGARPA, no requerirán llevar a cabo ningún trámite para ser beneficiarios del apoyo. Para aquellos usuarios de energía eléctrica de uso agrícola que no están inscritos en el Padrón de Energía Eléctrica de Uso Agrícola SAGARPA, y que quieran ser beneficiarios del subsidio SAGARPA, deberán cumplir con lo previsto en el trámite registrado ante el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), con el número SAGARPA-03-008 A y B, con base en el Acuerdo que modifica los Lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola, publicado en el DOF de fecha 3 de agosto de 2005 y, en su caso, de sus modificaciones.

3.3.- Para efectos de pago del apoyo que otorga el subsidio SAGARPA, aplicable al mes de diciembre de 2007, éste se considera devengado de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la CFE podrá facturar el SUBSIDIO SAGARPA, en su caso, durante los meses de enero y febrero 2008, ya que se considerarán devengados desde el momento en que sean identificados dichos beneficiarios, siempre y cuando se identifiquen antes del 31 de diciembre y con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 de este Acuerdo.

4.- De la vigencia del subsidio SAGARPA.

Los beneficiarios del Subsidio SAGARPA tendrán derecho a éste durante el periodo comprendido entre el día primero de abril de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, sujeto a la disponibilidad presupuestal que se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-**
Rúbrica.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Jueves 21 de junio de 2007

Jueves 21 de junio de 2007 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)